ACUERDO NÚMERO 039
(Noviembre 18 de 2013)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VIENTISEIS PESOS M/CTE ($579.024.185.126,00):

1	**INGRESOSDEL MUNICIPIO**	**579.024.185.126,00**
11	**INGRESOS CORRIENTES**	**262.644.560.000,00**
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	74.598.726.000,00
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	188.045.834.000,00
12	**INGRESOS DE CAPITAL**	**47.722.000.000,00**
13	**FONDO LOCAL DE SALUD**	**148.998.471.000,00**
14	**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDAD ESTRATEGICA**	**119.659.154.126,00**
1401	INSTITUTO DE VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO	440.000.000,00
1402	INSTITUTO DE DEPORTES DE PASTO - PASTO DEPORTES	449.268.000,00
1403	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	118.769.886.126,00

ARTICULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VIENTISEIS PESOS M/CTE ($579.024.185.126,00), conforme al siguiente detalle:

2	**TOTAL GASTOS**	**579.024.185.126,00**
21	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	37.641.204.863,00
2101	Gastos Concejo Municipal	1.738.947.516,00
2102	Gastos Personería Municipal	1.253.208.913,00

2103	Gastos Contraloría Municipal	1.631.208.434,00
2104	Gastos de Funcionamiento Sector Central	33.017.840.000,00
22	**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**	**10.806.350.000,00**
23	**INVERSION SOCIAL**	**530.576.630.263,00**
2301	**SECTOR EDUCACIÓN**	**138.168.382.000,00**
230101	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	138.168.382.000,00
23010101	Educación con calidad y equidad para la transformación social	138.168.382.000,00
2302	**SECTOR SALUD - FONDO LOCAL DE SALUD**	**151.329.009.222,00**
230201	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	151.329.009.222,00
23020101	Linea Asegurando y transformando nuestra salud	151.329.009.222,00
2303	**SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**	**6.710.870.000,00**
230301	LINEA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	6.710.870.000,00
23030101	Agua Potable y Saneamiento Básico	2.619.767.000,00
23030102	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos	4.091.103.000,00
2304	**SECTOR SEGURIDAD**	**5.250.000.000,00**
230401	LINEA SEGURIDAD	5.250.000.000,00
23040101	Ciudadanía Segura, Activa y Solidaria	4.000.000.000,00
23040102	Acceso a la Justicia	200.000.000,00
23040103	Cultura de la Legalidad y la Convivencia	250.000.000,00
23040104	Atención Integral a Víctimas del conflicto armado interno y población en situación de desplazamiento.	800.000.000,00
2305	**SECTOR MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y ESPACIO PUBLICO**	**139.757.222.626,00**
230501	LNEA ESPACIO PUBLICO Y PROBLEMA URBANO	139.757.222.626,00
23050101	Mantenimiento y Mejoramiento de la Malla Vial Urbana y Rural	5.424.600.000,00
23050102	Sistema Estratégico de Transporte Público	132.304.886.126,00
23050103	Generación, Mantenimiento, Recuperación y uso responsable y educado del Espacio Público	1.451.000.000,00
23050104	Ordenamiento para el Territorio	576.736.500,00
2306	**SECTOR NUTRICION Y ALIMENTACION ESCOLAR**	**2.224.343.000,00**
230601	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	2.224.343.000,00
23060101	Desarrollo Nutricional	2.224.343.000,00
2307	**SECTOR PROMOCION SOCIAL**	**2.890.000.000,00**
230701	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	2.890.000.000,00
23070101	Corresponsabilidad Social	2.340.000.000,00
23070102	Arteria Juvenil	300.000.000,00

23070103	Promoción Social para la Mujer y la Equidad de Genero	250.000.000,00
2308	**SECTOR AMBIENTE**	**6.846.347.915,00**
230801	LINEA AMBIENTAL	6.846.347.915,00
23080101	Manejo y Protección de los Recursos Ambientales	5.764.347.915,00
23080102	Cambio Climático	50.000.000,00
23080103	Ecoaldea	190.000.000,00
23080104	Recuperación Integral de Cuencas Hidrográficas	400.000.000,00
23080105	Manejo Integral de Residuos Sólidos	442.000.000,00
2309	SECTOR DEPORTE Y RECREACION	2.413.825.000,00
230901	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	2.413.825.000,00
23090101	Pasto se Mueve con Cultura Deportiva Física y Recreativa	2.413.825.000,00
2310	**SECTOR CULTURA Y CARNAVAL**	**14.559.640.000,00**
231001	LINEA CIUDADANO Y CAMBIO CULTURAL	14.559.640.000,00
23100101	Carnaval	2.000.000.000,00
23100102	Creer y Crear	1.915.180.000,00
23100103	Ciudad Educadora	120.000.000,00
23100104	Más Cultura y Mejor Seguridad Vial	10.524.460.000,00
2311	**SECTOR EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD**	**2.835.000.000,00**
231101	LINEA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	2.835.000.000,00
23110101	Pasto Emprendedor	2.050.000.000,00
23110102	Pasto CIT	175.000.000,00
23110103	Plan Local de Empleo	395.000.000,00
23110104	Ecoturismo	115.000.000,00
23110105	Proyectos Estratrégicos y Megaproyectos	100.000.000,00
2312	**SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**	**866.630.000,00**
231201	LINEA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	200.000.000,00
23120101	Pasto Emprendedor	200.000.000,00
231202	ESPACIO PUBLICO Y PROBLEMA URBANO	620.000.000,00
23120201	Ordenamiento para el Territorio	620.000.000,00
231203	LINEA AMBIENTAL	46.630.000,00
23120301	Manejo y Protección de los recursos Ambientales	46.630.000,00
2313	**SECTOR ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO**	**9.248.378.000,00**
231301	LINEA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	9.248.378.000,00
23130101	Pasto es Energía	9.248.378.000,00
2314	**SECTOR VIVIENDA**	**3.380.628.500,00**
231401	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	3.380.628.500,00
23140101	Vivir con Propiedad	3.380.628.500,00

2315	**SECTOR ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS**	**2.022.604.000,00**
231501	LINEA AMBIENTAL	2.022.604.000,00
23150101	Gestión Integral del Riesgo	2.022.604.000,00
2316	**SECTOR DESARROLLO INSTITUCIONAL**	**1.569.750.000,00**
231601	LINEA INSTITUCIONALIDAD PUBLICA	1.569.750.000,00
23160101	Cambio Cultural Institucional	1.109.750.000,00
23160102	Participación Ciudadana, Control Social Y Presupuesto Participativo	310.000.000,00
23160103	Finanzas Autosostenibles	150.000.000,00
2317	**RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES**	**24.724.000.000,00**
2318	**RECURSOS DE CREDITO**	**15.780.000.000,00**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente acuerdo se ajustan a las del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pasto

ARTICULO CUARTO: El alcalde en el decreto de liquidación contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado interno.

SECTOR	VALOR
SECTOR EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD	10,000,000.00
SECTOR SEGURIDAD	800,000,000.00
SECTOR SALUD	7,816,594,600.00
SECTOR VIVIENDA	204,056,000.00
TOTAL INVERSION	**8,830,650,600.00**

Además, en el subprograma "Participación ciudadana, control social y presupuesto participativo" contempla los recursos para la operatividad y fortalecimiento del funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación y los necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO QUINTO: Las disposiciones generales contenidas en el presente acuerdo rigen para los órganos que conforman el Presupuesto de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del nivel municipal y la Unidad Especial.

Los Fondos Cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo y estarán sujetos a las normas y procedimientos

establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO SEXTO: Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica en Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital, ingresos del Fondo Local de Salud e Ingresos de los Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa, los cuales se definen de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES

Son recursos que el municipio percibe de manera permanente, en razón de sus funciones y competencias y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. De acuerdo a su origen estos se dividen en Tributarios y No Tributarios.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Se refieren a los ingresos que tienen el carácter impositivo resultado de gravámenes, los cuales no generan contraprestación alguna y pueden ser exigidos coactivamente, si es el caso. De acuerdo a su naturaleza estos pueden ser directos o indirectos.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son aquellos ingresos que percibe el municipio de forma regular por la prestación de un servicio o por el desarrollo de una actividad. Estos ingresos se obtienen del cobro de tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, venta de servicios, rentas contractuales, transferencias y demás derechos plenamente autorizados por la ley y acuerdos municipales.

TASAS

Son los que se obtiene por la contraprestación económica por servicios prestados por el municipio. Generalmente están relacionadas con la venta de servicios públicos y trámites administrativos y requieren de autorización legal.

MULTAS

Son recaudos por sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición esta conferida a las autoridades locales.

INTERESES MORATORIOS

Es el ingreso generado por la mora presentada en el pago de impuestos y de las rentas que legalmente lo permitan.

SANCIONES

Son ingresos pecuniarios generados por el incumplimiento de normas y que son de obligatorio cobro y recaudo por parte del Municipio de Pasto,

CONTRIBUCIONES

Son gravámenes establecidos con carácter de obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico a consecuencia de la ejecución de una obra de interés público o acción del municipio.

RENTAS CONTRACTUALES

Son ingresos que recibe el municipio con el carácter de contraprestación, por efecto de un contrato o convenio, entre estos se encuentran el producto de arrendamientos, alquiler de maquinaria, equipos, concesiones entre otros.

TRANSFERENCIAS

Corresponden a las partidas provenientes de otros niveles estatales para atender gastos de inversión y programas de inversión social.

RECURSOS DE CAPITAL

Son entendidos como aquellos ingresos ocasionales que recibe el municipio de Pasto generados por operaciones de crédito interno y externo con vencimientos mayores a un año y autorizados previamente por la ley y los acuerdos, recursos de cofinanciación, recursos de balance, rendimientos financieros, reintegros, venta de activos, donaciones, excedentes financieros.

RECURSOS DE CREDITO INTERNO Y/O EXTERNO

Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, pagaderos en moneda nacional o extranjera según sea el caso, autorizados por el Concejo Municipal, sujetos a las normas sobre crédito público.

COFINANCIACION

Se refieren a los recursos del nivel nacional, departamental y municipal que financian parte de la realización de un proyecto, para lo cual el municipio de Pasto deberá aportar una contrapartida, según convenios debidamente perfeccionados.

RECURSOS DE BALANCE

Son los ingresos provenientes de liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, permitiendo la inclusión de un superávit o un déficit.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores. Los rendimientos que se generen por la colocación de recursos de destinación específica, conservarán la misma destinación del recurso que la generó o la que haya dado la ley.

REINTEGROS

Corresponde a la devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

VENTA DE ACTIVOS

Son recursos obtenidos por venta de activos del municipio, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc.

DONACIONES

Corresponden a los recursos que a título de dádiva o regalo sin contraprestación alguna le sean entregados por parte de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional. Su ejecución se efectúa de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen.

EXCEDENTES FINANCIEROS

Corresponden a recursos de utilidades de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades de economía mixta del orden municipal que se giran al ente territorial.

INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD

Es una cuenta especial del Presupuesto del Municipio de Pasto sin personería jurídica, con manejo presupuestal independiente, separada de las demás rentas del municipio

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

Lo constituyen los entes del orden municipal con Personería Jurídica, cuyo objeto es la prestación de un servicio.

CAPITULO III

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO SEPTIMO: El presupuesto de gastos o de apropiaciones deberá contener el estimativo de gastos autorizados para la vigencia fiscal y se clasificará en tres grandes grupos de acuerdo a su destinación: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión; estos se definen a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del municipio para que éste pueda cumplir plenamente las funciones que la Constitución y las Leyes le han asignado; estos se dividen en Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos que se deben hacer como prestación de los servicios que recibe.

GASTOS GENERALES

Pagos que se realizan por la adquisición de bienes y servicios que son necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas del Municipio.

SERVICIO DE LA DEUDA

Corresponde a los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de amortizaciones, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados, además se contempla la redención y/o pago de los bonos pensionales tipo A y B de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la ley 617 de 2000.

GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones que permiten al Municipio mejorar la capacidad de producción y productividad en términos de infraestructura física, social y económica, a través de la formulación de diferentes proyectos de inversión registrados ante el Banco de Proyectos del Municipio para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo vigente y demás competencias asignadas por la norma.

ARTICULO OCTAVO: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. El representante legal, el ordenador del gasto y en quienes estos hayan delegado funciones y facultades responderán de conformidad a la ley.

ARTICULO NOVENO: Para la provisión de los empleos vacantes y creación de nuevos cargos se requerirá de la certificación del jefe de presupuesto en donde se garantice la existencia de recursos suficientes para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y contribuciones

durante las vigencias fiscal en curso. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO DECIMO: El Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se fija la escala salarial para la vigencia 2014. La prima técnica será equivalente al 50% del salario básico devengado por el funcionario que sea beneficiario de la misma según la ley.

El nivel central del municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Especial del orden municipal no podrán comprometer el rubro correspondiente a la nómina de personal con órdenes de trabajo, ni podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, créditos o prestaciones sociales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las primas de vacaciones, la indemnización de las mismas y la bonificación especial por recreación podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La asignación básica y los gastos de representación del Alcalde, serán equivalentes al tope establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a la categoría del municipio. Los honorarios de los Concejales se causarán por sesión a la cual asistan y la liquidación corresponderá a lo establecido por la ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Alcalde fijará la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la administración.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La adquisición de bienes que necesiten las dependencias de la administración municipal para su funcionamiento y organización, deberán estar incluidas en el Plan de Compras el cual estará coordinado por la entidad responsable conforme a la estructura del municipio.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el presupuesto del Municipio de Pasto, cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, cesantías, pensiones, transferencias y demás gastos asociados a la nómina.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El municipio, los Establecimientos Públicos, Fondos Cuenta y demás órganos que conforman el presupuesto del ente territorial, establecerán las partidas suficientes para el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales, acciones populares de grupos y tutelas con cargo a recursos a los recursos de cada entidad. Cuando los fallos se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales se podrán imputar a los gastos de inversión o pensionales, los demás se cargaran al rubro de sentencias y conciliaciones de los gastos de funcionamiento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los gastos inherentes a la nómina se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia cualquiera sea el año de causación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los establecimientos públicos municipales, las empresas industriales y comerciales del municipio y las sociedades de economía mixta del orden municipal deberán liquidar y pagar la cuota de auditaje correspondiente al 0.4% de conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- deberá ser elaborado por la Tesorería del Municipio, con la información que remita cada una de las dependencias y organismos que conforman el presupuesto, dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el presupuesto se someterá a consideración del COMFIS.

El PAC de las cuentas por pagar será elaborado por la Tesorería del Municipio.

ARTICULO VIGESIMO: Se podrán cancelar con cargo al rubro de vigencias expiradas los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplieron y por consiguiente se hace necesario su pago; para el pago del pasivo de vigencias expiradas se realizarán los traslados presupuestales necesarios. No se podrá pagar con cargo a este rubro los compromisos que se constituyan en hechos cumplidos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Recursos de cofinanciación nacional, departamental, municipal, cooperación internacional y donaciones nacionales. Las adiciones presupuestales de los recursos originadas por recursos de cofinanciación, cooperación internacional o donaciones deberán incorporarse por decreto del Alcalde como recursos de capital, previa firma del convenio y/o certificación del Tesorero General o quien haga sus veces del ingreso de los recursos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Rendimientos financieros y saldos sin ejecutar de recursos de cofinanciación y donaciones. Los ordenadores del gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto deberán pactar la destinación de los rendimientos financieros que se generen por los recursos recibidos al suscribir convenios o contratos que se realicen por medio de cofinanciación o financiación por parte de otras entidades.

Cuando se establezca la reinversión de los rendimientos financieros generados desde el punto de vista presupuestal estos serán adicionados al presupuesto general mediante decreto, realizándose las modificaciones a que haya lugar en los convenios o contratos.

Cuando se establezca la devolución de estos recursos se realizara la devolución a la entidad que realizó el giro. Los rendimientos que se generen se constituye en recaudo para terceros y no se incorporarán al presupuesto se devolverán como reintegro y no tendrá ninguna afectación presupuestal, porque no se trata de ningún gasto.

Devolución de saldos disponibles que se encuentren en las cuentas del municipio provenientes de convenios o contratos que se liquiden y que se haya contemplado su devolución se reducirán del presupuesto y se procederá reintegrarlos a la entidad respectiva sin afectación presupuestal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Alcalde, en el decreto de liquidación del presupuesto, fijará un rubro especial para la capacitación y bienestar del personal que presta su servicio en la administración municipal. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las reservas presupuestales serán constituidas hasta el 20 de enero del 2014 con los compromisos que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, mediante acto administrativo expedido por el Jefe de Presupuesto y el Ordenador del Gasto y se incorporarán al presupuesto; dichos compromisos deberán estar incluidos en el PAC.

Las reservas presupuestales se podrán modificar en casos excepcionales respecto a la información errada de los terceros, respetando los compromisos y objeto que les dieron origen, previa justificación**.**

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las cuentas por pagar corresponden a obligaciones exigibles a 31 de diciembre del 2013 que se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos, las cuales deben estar incluidas en el PAC. Los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, constituirán las cuentas por pagar hasta el 20 de enero del 2014. Las cuentas por pagar del sector central las constituirá el Tesorero General y el Ordenador del Gasto mediante resolución. Igualmente los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general del municipio.

La resolución de constitución de cuentas por pagar se podrá modificar en casos excepcionales justificadas por el Tesorero y el Ordenador del Gasto.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los recursos transferidos a la Contraloría, Personería, Concejo, Establecimientos Públicos y Entes Descentralizados que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal a más tardar el 20 de febrero de 2014.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicia en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS.

Las vigencias futuras podrán ser: ordinarias y excepcionales, las ordinarias para su autorización deben contar con el 15% de la apropiación en la vigencia que inicie la ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la ley 819 de 2003. Las vigencias futuras excepcionales, se autorización para casos excepcionales siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto que se concede la autorización e inicia la ejecución, los requisitos están establecidos en la ley 1483 de 2011.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El ejecutivo Municipal dictará el decreto de liquidación del presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, además procederá a realizar las correcciones, aclaraciones de leyenda y ajustes numéricos a que haya lugar sin que se modifique el techo global aprobado por el Concejo Municipal. En dicha clasificación se detallarán programas y proyectos relacionados con infancia y adolescencia, atención a la población discapacitada, mujeres cabeza de familia y adulto mayor, entre otros.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaria de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

ARTICULO TRIGESIMO: El presente acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero del 2014.

FABIO GERMAN ZAMBRANO ORDOÑEZ
Presidente Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 039 del 18 de Noviembre de 2013

POST- SCRITUM: **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 039 del 18 de Noviembre de 2013, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 25 de Octubre de 2013, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: inicia el 29 de Octubre de 2013 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 18 de Noviembre de 2013 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil trece (2013)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena